



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO

Creado por ordenanza el 3 de junio del 2011 del  
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RPPQ-RA-2026-017

AB. JORGE DARWIN DUEÑAS MENDOZA  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO (E)

## CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 11 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber y responsabilidad de las y los ecuatorianos: *"Asumir funciones públicas como un servicio de la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la Autoridad, de acuerdo con la Ley"*;

**Que**, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano"*;

**Que**, el artículo el Art. 204 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de sus derechos de participación"*;

**Que**, en el numeral 2 del Art 208 de la Constitución de la República, determina como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de Veeduría Ciudadana y Control Social"*;

**Que**, el Art 10 de la ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como los Arts. 92 y 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establecen los contenidos del Informe de rendición de cuentas;

**Que**, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece el derecho ciudadano a solicitar la rendición de cuentas a las instancias obligadas;

**Que**, el Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina a la Rendición de Cuentas *"...como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, Funcionarias/os, o sus Representantes Legales..."*;

**Que**, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en concordancia con el Art. 11 de la ley orgánica del Consejo de participación Ciudadana y Control social determinó quienes son los sujetos obligados a rendir cuentas;

**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el Art. 94 determinar que es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con la Ley, establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas;

**Que**, el Art. 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que: *"La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la Ley..."*;

**Que**, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, del 10 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento de Rendición de Cuentas.

**Que**, con fecha jueves 26 de marzo de 2015 se publicó en el Registro Oficial número 467 la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad, aprobada por el Concejo Municipal de Puerto Quito el 22 de agosto de 2014; misma que, en su artículo 2 determina la autonomía de la institución registral.

**Que**, la ordenanza citada anteriormente, en su artículo 8, numeral 9, establece: *"Rendir cuentas en forma estricta y con indicadores de gestión la DINARDAP, al Alcalde y a la ciudadanía"*.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 015-AP-2023, de 15 de mayo de 2023, se ratificó al Ab. Jorge Darwin Dueñas Mendoza como Registrador de la Propiedad del Cantón Puerto Quito Encargado, por parte de la administración entrante.

**Que**, se han cumplido con las fases establecidas en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, su Reglamento y la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-31-010-2023-0176 y tiempos de ejecución según Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, emitidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en virtud de lo cual, el Equipo de Rendición de Cuentas ha presentado el informe definitivo sobre la gestión institucional 2024, atendiendo las peticiones presentadas por la ciudadanía en general.

En uso de sus atribuciones legales vigentes,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar en todas sus partes el Informe Final elaborado por el Equipo de Rendición de Cuentas y Formulario de Entidades Vinculadas a GAD's dispuesto por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, mismos que se anexan y forman parte integral de la presente resolución.

Dado y firmado en Puerto Quito, a los 12 días del mes de mayo de 2026.

Ab. Jorge Darwin Dueñas Mendoza

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE PUERTO QUITO**

